



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2022-00491-00
ACCIONANTE:	DANIEL FELIPE PABÓN HERRERA
ACCIONADO:	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ LA MODELO - CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUECES DE EPMS DE BOGOTÁ - JUZGADO 9 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.
ACCIÓN:	TUTELA

Procede el Despacho al estudio de admisibilidad de la acción de tutela de la referencia.

1. Estudio de admisibilidad.

El señor **DANIEL FELIPE PABÓN HERRERA** instauró acción de tutela contra el **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ LA MODELO - CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUECES DE EPMS DE BOGOTÁ - JUZGADO 9 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ** en la cual depreca la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, acceso a la administración de justicia y dignidad humana.

Igualmente se observa que el señor **PABÓN HERRERA** presentó con el mismo escrito de tutela solicitud de Habeas Corpus, el cual se está tramitando en el Juzgado 51 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, por lo que se ordenara notificar la presente decisión a dicho despacho.

En tal virtud, el Juzgado ordenará la notificación de las entidades que guarden competencia respecto de las pretensiones solicitadas.

2. Decisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda – Oral,**

RESUELVE

1.- ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor DANIEL FELIPE PABÓN HERRERA contra la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ LA MODELO - CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUECES DE EPMS DE BOGOTÁ - JUZGADO 9 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.,** y, en consecuencia:

1.1. NOTIFÍQUESE personalmente y en forma inmediata a la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ LA MODELO - CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUECES DE EPMS DE BOGOTÁ - JUZGADO 9 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,** o a quienes hayan delegado expresamente la facultad para recibir notificaciones, o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5º del Decreto Reglamentario 306 de 1992.

1.2. Así mismo y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **Ofíciense** a las accionadas, para que se sirva informar a este Despacho respecto de los hechos a los cuales hace alusión el escrito de tutela, aportando las pruebas que considera necesarias y en general todos aquellos que tengan relación con la presente acción, para cuyo efecto se les hará entrega de copia de su contenido. De igual manera, requiérase para que el funcionario notificado informe su correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de haber sido superada la situación indicada por el accionante, se servirá remitir copias auténticas de la actuación pertinente.

Se concede un plazo de **DOS (2) DIAS** contados a partir de la fecha en que reciba el correspondiente oficio para dar respuesta, bajo los apremios de los artículos 19 y 20 del Decreto 2651 de 1991.

1.3. Se advierte que, una vez se emita sentencia en la acción de tutela de la referencia y en caso de que proceda la apertura del incidente de desacato por incumplimiento por parte de la entidad accionada a la orden impartida, **se solicita a la accionada informe el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones,** so pena de que las mismas se realice al correo institucional de la entidad, de conformidad con el Auto 236 de 2013 de la H. Corte Constitucional.

2. **NOTIFÍQUESE** la decisión a la parte accionante, por el medio más expedito.
3. **NOTIFÍQUESE** esta decisión al **Juzgado 51 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá**, por el medio más expedito
4. Por Secretaría, **dispóngase** lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica en seguida]

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

CLM.

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe1f37daf883732c62c903771b9a6cae8c0b491967cd904e1b394f383ce328a**

Documento generado en 19/12/2022 04:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>